

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 50-2020-C/MPP

Puno, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 187-2007-CMPP, de fecha 29 de octubre de 2007, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

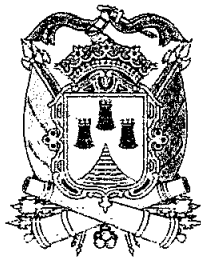
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, según el artículo 2° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la provincia de Puno, el Concejo Provincial es el órgano de Gobierno normativo y fiscalizador de la Municipalidad Provincial de Puno en los asuntos de su competencia; en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que aseguren su funcionamiento en períodos de excepción como los actualmente vigentes a través del uso de las herramientas digitales disponibles;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Puno, a fin de que el órgano máximo de la Entidad pueda continuar legislando dentro del marco legal





Concejo Provincial de Puno

correspondiente, y de esta manera sea posible emitir las normas de alcance provincial, las adecuaciones de la organización interna y demás pautas que, precisamente, aseguren los servicios señalados como básicos por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, en cumplimiento del artículo 5°, numeral 5.2, y 11° de este último dispositivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL DE SESIONES DE CONCEJO Y DE REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PUNO, EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Artículo Primero.- INCORPÓRESE el Artículo Quinto en las Disposiciones Finales y Transitorias del Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-CMPP, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:



"Artículo Quinto.- Durante los periodos de declaración de Emergencia Sanitaria o declaración de Emergencia declarados por la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decreta alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú, que incluya la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito; así como, por caso fortuito o fuerza mayor, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes que garanticen el carácter público de los debates virtuales; así como, los derechos de participación, deliberación y voto del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- ECARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal electrónico de la entidad www.munipuno.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tecnología Informática, y demás Unidades Orgánicas que corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA:

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal en forma excepcional entra en vigencia desde el día lunes 16 de marzo de 2020, por haberse Declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, conforme el Decreto Supremo N° 044-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mayani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE